

DECRETO EXENTO Nº: 3121

GALDESA DE PARRAL

PARRAL, 17 Ene 2014

## **VISTOS:**

- 1. Las facultades que me confieren la ley Nº 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2. Lo establecido en la ley Nº 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. El Decreto Exento Nº 515, de fecha 09.04.1996.
- 4. Licencia Médica N° 43233457, presentado por don (a) LEONOR ESPINAZA MELLA.-

## **DECRETO:**

1.- AUTORIZASE, a don (a) LEONOR ESPINAZA MELLA, Técnico, Grado 12° E.M.R., por Once (11) días de Licencia Médica, para el restablecimiento de su salud, a contar del 06.01.2014, debiendo reasumir a sus funciones el día 17.01.2014.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

PRU/ARC/EGP/yaf/ DISTRIBUC/ON: Archivo, Personal.

SECCION C.1. IDEN	C : RE	SPONS	ABILID. DEL EM	AD EXCLUSIVA PLEADOR O TR	DEL EMPLEA	ADOR NDEDEND	FIDNITE				
工人	JS	TR	EI	YUMIC	IPA	410	MN	JE	PAR	RAI	
	RUN	130	170	JO K		TELEFO	0FFE	0	0	301	POR EL EMPLEADOR
DIRECCION E FUNCIONES E			) I	CIDO	Hd	720			DI	A MES	AÑO
PAR	RIA	COMUNA			PAF	RA	UDAD				CODIGO COMUNAL USO COMPIN
		ACTI	VIDAD LA	ABORAL DEL TRAB	AJADOR		<del></del> -			OCUPAC	YON
	0 = AG	RICULTUR	RA. SERVICE	OS AGRICOLAS. SILVIC	ULTURA Y PESCA.					EJECUTIVO O I	
	2 = INI	DUSTRIAS	MANUFACT	URERAS.					13 =	PROFESOR. OTRO PROFESI	ONAL.
8	4 = EL		AD. GAS Y A	GUA.					LJ 15 =	TECNICO. VENDEDOR.	ĺ
	6 = TR	ANSPORTE	E, ALMACEN	AMIENTO Y COMUNIC	ACIONES.				17≃		ABAJADOR MANUAL.
	8 = 261	RVICIOS ES	STATALES, S	ENES MUEBLES Y SERV SOCIALES, PERSONALE	'ICIOS TECNICOS, PI S E INTERNACIONA	ROFESIONALE: LES.	S Y OTROS.			TRABAJADOR : OTRO (ESPECIA	DE CASA PARTICULAR. FICAR).
	9 = AC	TIVIDAD N	O ESPECIFI	CADA.							
C.2. IDENT	IFICACI	ON DEL	REGIMI	EN PREVISIONAL	DEL TRABAJA	DOR Y ENT	TIDAD PAGADO	RA DEL SI	JBSIDIO	FECHA RI	ECEPCION LICENCIA POR CCAF
	REG D.L. 3501 IN		EVISION.	AL							
1171	D.L. 3500 A						D DEL TRABAJAI	-		SEG	URO DE DESEMPLEO
CODIGO	Ol	5		I Para			CTOR PUBLICO AFEC CTOR PUBLICO NO A			[	Gliado a AEC 1 = SI
NOMBRE	ΔF	- P	IT AT	LETRA (CAJA PREV.)	3 = TF	RABAJADOR DI	PENDIENTE SECTOR		22111 10:034.		2 = NO
INT. PREV.	74.0		.,,,,	711/41	4 = TS	RABAJADOR IN	DEPENDIENTE.			-Contrato de a	duración indefinida
FECHA PRIMEI	RA AFILIA	CION EN	TIDAD PR	EVISIONAL O	059	6				[0	40501
				DIA	MES AN				NTRATO DE T	-	NA MES AÑO
			SUB	SIDIO LICENCIA TIP	O 1-2-3-4 6 7	R EL SUBSIDIO	O MANTENER LA REI		N ENCIA TIPO 5	ó 6	<del></del> 7
			N	A = SERVICIO DE SA B = ISAPRE	ALUD			E = SERV	ICIO DE SALUE		
			2	C = C.C.A.F. D = EMPLEADOR		į		F = MUT G = INP H = GMD	LEADOR		
		<u></u>	····				L	n - EMP	LEADOR		
NOMBRE ENT	IDAD PAC	GADORA	DEL SUBS		UNIC		ALID	NA	DE	PA	RRAL
C.3. INFOR	ME DE DEL SECTOR PE DEL SECTOR PE	REMU] RIVADO Y LOS BLICO OUE C	NERACI TRABAJADORE OFIZANDARA U	ONES RENTAS S DEL SECTOR PUBLICO DE BEN FESAHUCIO Y AQUELLOS TRASF	Y/O SUBSIDIO REGISTRAR ANOTACIONE	<b>DS</b> S EN LAS COLUMNA	S C. D Y E CUANDO CORRESE	PUNDA.			
			( INFORM	IACION DE MESES A	SERVICE OF A SERVICE DESCRIP	CP.L. 1-3063/S0 ADEM	AS DEBEN REGISTRAR REML	INERACIONES EN	LA COLUMNA B.		
CODIGO		IES AL CUA PRESPONE		REMUNERACI CORRESPONDA A I	ONES IMPONIBLES E UN PERIODO SUPERIO	EXCEPTO LAS O OR A UN MES (A	CASIONALES QUE .RT.10 DFL. Nº 44, 1978	,	SUBSIDIO	POR	] <u></u>
PREVISIONAL	REM	LAS IUNERACIO	ONES	IMPONIBLE DESARUCIO I	PARA TRABAJADORES	TOTAL R	EMUNERACIONES S PARA PENSIONES Y		INCAPACIDAD L		% DESAHUCIO
	MES	año A	N DEDLAS	CORP. MUNICIPAI B	. Y PUBLICOS		C (TOPE 60 U.F)		MONTO	N° DE DIAS	
05 05	VO	13	30			759	.435		D	Е	Remuneración imponible mes
55	12	/13	30			359	.投				anterior inicio licencia médica
	1121	_//	50			777	,150				(tope 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFC.
											S
L	EN (	CASO DE	LICENCIA	S MATERNALES ( TI	PO 3 I SE DEBE LI	ENAD ADEX	AC EL DUZUL EBE	PICI.		<u> </u>	
CODIGO	М	ES AL CUA	L	REMUNERACIO	ONES IMPONIBLES E	XCEPTO LAS O	ASIONALES OUE		<del></del>		La información debe corres-
INSTITUCION				IMPONIBLE DESARUCIO P		OR A UN MES (ART.10 DFL. N° 44, 1978)  TOTAL REMUNERACIONES		_	SUBSIDIO POR ponder a los 3 m		
PREVISIONAL	MES	AÑO	N° DE DIAS	CORP. MUNICIPAL		IMPONIBLES	PARA PENSIONES Y (TOPE 60 U.F)	<u> </u>	MONTO	N' DE DIAS	al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia
	· I	<u> </u>		В			C		D /	Е	médica, según se trate de traba-
											jador dependiente o indepen- diente, respectivamente.
				***							
											Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días
								<del></del>		<b> </b>	fine a position of the dids

- CONTINUA

Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo. Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia. Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

IRABAJADOR SECTOR PUBLICO: IRABAJADOR INDEPENDIENTE: IRABAJADOR DEPENDIENTE:

## Licencia Médica

MINISTERIO DE AALUD

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas: reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art.16 D.S. N° 3/1984.

432334573 SECCION A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR MAISIAN APELLIDO PATERNO 030 FECHA INICIO 0 DE REPOSO FECHA EMISION LICENCY Nº DE DIAS N" DE DIAS EN PALABRAS A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO Sóto para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales .

(Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio de adopción productiva (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y jujcio del Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo ( APELLIDO MATERNO A.3. TIPO DE LICENCIA A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO 1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN I = REPOSO LABORAL TOTAL 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL 4 = ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE 1 AÑO A = MAÑANASOLO PARA 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO B = TARDE 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL REPOSO PARCIAL C = NOCHE7 = PATOLOGIA DEL EMBARAZO RECUPERABILIDAD 1 = SI LABORAL 2 = NO INICIO TRAMITE I DE INVALIDEZ 1 = SU DOMICILIO LUGAR DE REPOSO 2 = HOSPITAL3 = OTRO DOMICILIO FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO JUSTIFICAR SI ES OTRO (3 DIRECCION: CALLE; N°; DEPTO.; COMUNA. TRAYECTO N= 55 ARINA MINUTOS TELEFONO (PERSONAL O DE CONTACTO) FECHA DE LA CONCEPCION MES A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL FIRMA DEL TRABA 1 = MEDICO 2 = DENTISTA 3 = MATRONA U 2 K APELLIDO MATERNO APELLIDO PATERNO ESPECIALIDAD 8 REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL CORREO ELECTRONICO

30 **USIVO CONTRAL** 

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

los tres días hábiles siguientes de recepcionado el documento. ante el Servicio de Salud o Isapre correspondiente, dentro de Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica

ON = 2	1
IS = 1	

_				,		v , 30, q;0
_						
EV	751	77	EV	20	12	VV
EV	60	51	EV	60	115	Ea
ONY	MES	VIG	ΟĶΥ	MEZ	4.1 <b>a</b>	
	ATSAH			DE2DE		ZAIG JATOT

UNIORMYCION OBTIGATORIA DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE I

C'4' FICENCIVS VALEKIOKES EN FOS OFLIMOS 9 MESES